# MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA "ACTUALIZACIÓN ZONIFICACIÓN DEL BORDE COSTERO E IMPLEMENTACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"

#### **ENTRE**

### **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

٧

### **CSIRO Chile**

En Punta Arenas, a 30 de octubre de 2023, entre el GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, RUT Nº 72.229.800-4, en adelante "el Gobierno Regional" o "GORE", representado por el Gobernador Regional, don Jorge Flies Añón, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos, en Plaza Muñoz Gamero Nº 1028, en la comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte y, por la otra, CSIRO Chile, en adelante el "Consultor", RUT Nº 65.075.644-4; representado por don Orlando Jiménez Bustamante, Cédula Nacional de Identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo Nº 4700, Piso 9, Las Condes, ciudad de Santiago, Chile, quienes han convenido la siguiente modificación de contrato:

PRIMERO: Por Resolución Ex. (G.R.) № 305 de fecha 23 de junio de 2022, el Gobierno Regional adjudicó la Licitación Pública, ID № 7609-Z-LQ22, denominada "Actualización Zonificación del Borde Costero e Implementación de la Evaluación Ambiental Estratégica, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena", cód. BIP 40031427-0, a CSIRO Chile, aprobándose por Resolución Ex. (G.R.) № 352 de fecha 01 de agosto de 2022, el respectivo contrato.

**SEGUNDO:** Mediante carta de fecha 5 de octubre de 2023, el Consultor dio respuesta a la solicitud del GORE de incorporar los elementos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2023-2030 planteada por la Unidad Técnica, la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADER), sugiriendo la modificación del calendario asociado a las etapas 1, 2, 3 y 4 del proyecto, así como solicitando un aumento de \$14.646.042.- (catorce millones seiscientos cuarenta y seis mil cuarenta y dos pesos) del monto contratado, sin que esto signifique modificar la vigencia del contrato, contando para ello con la opinión favorable de la propia DIPLADER, según consta en su Memo Nº 32, de 10 de octubre de 2023.

**TERCERO:** Que por este acto e instrumento las partes acuerdan modificar el contrato individualizado en la cláusula segunda de este acto de la siguiente manera:

1.- Se modifica el calendario de ejecución según la tabla a continuación:

FUNDACION COIRO-CHILE RESEARCH Rut.: 65.075.644 - 4





## FUNDACION CORO CHIEF R SENCA Rullo 65.075.644 - 4

/	00.0	1
1		-
	ecibe	<b>a</b>
1		y J

PLAZO DE LA CONSULTORÍA							
, ETAPAS	PLAZO EJECUCIÓN	PLAZO REVISIÓN	PLAZO CORRECCIÓN	PLAZO APROBACIÓN O RECHAZO	PLAZO DE LA ETAPA	PLAZO MÁXIMO TOTAL ACUMULADO	
Etapa 1: Fase de Preparación	76	5	5	5	91	91	
Etapa 2:  Fase de  Diagnóstico y  Prospectiva	136	5	5	5	151	242	
Etapa 3: Fase de Propuesta	186	5	5	5	201	443	
Etapa 4: Fase de Validación	88	5	5	5	103	546	

**CUARTO**: Consecuencialmente las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del contrato, aumentando el valor a pagar al Consultor en \$14.646.042.- (catorce millones seiscientos cuarenta y seis cuarenta y dos pesos), aumento que se pagará en una cuota previa entrega del correspondiente aumento de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento por parte de CSIRO, de conformidad con lo establecido en el Art. Nº 23, numeral 2 de las Bases Administrativas.

**QUINTO:** El Consultor deberá dar cumplimiento a las observaciones, solicitudes e instrucciones de la Unidad Técnica del Gobierno Regional, las que se señalarán por escrito. La Unidad Técnica será la encargada de supervisar, coordinar y fiscalizar el cabal cumplimiento del contrato, siempre y en la medida que estas no se extiendan más allá de los servicios contratados.

**SEXTO:** El Gobierno Regional, podrá poner término anticipado al contrato unilateralmente, en los casos señalados en el Art. 25º de las Bases Administrativas. Asimismo, será causal de término anticipado del contrato, el incumplimiento por parte del prestador del servicio, de las disposiciones contenidas en la Ley Ne 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Ne 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**SEPTIMO:** En todo lo no modificado rige plenamente el contrato individualizado en la cláusula primera de este instrumento, siendo este parte integrante del mismo, así como de las respectivas



Bases Administrativas, Técnicas, preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso de licitación que le dio vida.

**OCTAVO:** La presente modificación de contrato se suscribe en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y data, quedando 1 (una) en poder del Gobierno Regional y 1 (una) en poder del Consultor.

**NOVENO:** La personería del Sr. Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena consta en la Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que nombra al Sr. Jorge Flies Añón, Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

La personería de don Orlando Jiménez Bustamante, que lo faculta para actuar en representación de CSIRO Chile, consta de escritura pública de fecha 16 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy De La Fuente Hernández.





FUNDACION CORO CINE ETSTARCH

Heb